limitó sus exigencias á que Fernando entrase en la Liga, no como simple miembro, sino como codirector y coronel de | cuando Mendoza, arbitrariamente y como si fuera dueño de la confederacion, aunque tales títulos no serian mas que honorarios y en manera alguna significarian restriccion de las atribuciones de Maximiliano. Este se mostró pronto á consentir en ello siempre y cuando el archiduque Fernando se rosamente el emperador y la corte de España, el catolicismo comprometiera por escrito á contentarse con el título de director y coronel sin querer desempeñar las funciones anejas Zúñiga propuso que se otorgara á Fernando el título de vicontribuir pecuniariamente á los fines de la Liga, pues como aportada por él debia ser considerada la suma ofrecida por el rey de España. Por fin cedió Maximiliano, no sin antes haber opuesto cierta resistencia á esta última condicion.

Con esto quedó completada la organizacion de la Liga, despues de haber acordado en febrero de 1610 los delegados de todos los mas importantes Estados imperiales, á excepcion de Austria y Salzburgo, reunidos en Wurzburgo, que las cantidades que los confederados habian de aportar á la caja de la Liga se fijarian en proporcion á la matrícula de aquellos territorios como feudos vacantes que debian vigente en el Imperio, señalándose para aquel año la suma total de 42 meses romanos. El dia 14 de agosto firmóse por tres años el tratado entre Maximiliano, en nombre de la

Liga, y Felipe III de España.

De suerte que protestantes y católicos estaban perfectamente armados unos contra otros. A la constitucion imperial sucedia un sistema de propia defensa organizado en opuestas alianzas, y acercábase el momento peligroso de un choque entre ambos partidos enemigos, choque que necesariamente habia de producirse en cuanto ocurriera cualquier suceso que afectara á los intereses antagónicos. Y este suceso parecia ser la cuestion de la sucesion de Juliers, que en- del duque Guillermo el Rico, el cual, quebrantado por los tonces precisamente habia entrado en la fase decisiva de su años y por la imbecilidad, habíase apartado por completo,

## LUCHA POR LA SUCESION DEL TERRITORIO DE JULIERS CLEVES

Desde hacia muchos años, la política de los príncipes protestantes obedecia á la idea de la cuestion sucesoria de Juliers, que habia desempeñado un papel importante en todos los trabajos realizados en pro de la Union hasta el momento de quedar esta efectivamente constituida, y si el Palatinado-Neuburg renunció á la liga especial luterana y en primer término á la esperanza de que la confederacion protestante le ayudaria á hacer valer sus derechos hereditarios sobre aquel territorio.

En realidad esa cuestion era para los intereses protestantes de grande y aun decisiva importancia. Las ricas comarcas del bajo Rhin, que formando una série de pequeños territorios antes de 1511 llegaron á ser desde esta fecha y por virtud de sucesivas trasmisiones un verdadero Estado con perfecta unidad, constituían al propio tiempo un puente entre los Países Bajos españoles y las tierras eclesiásticas de la Alemania del Noroeste. La diócesis de Colonia estaba completamente rodeada por los ducados de Juliers y de Berg con sus fértiles comarcas y florecientes ciudades de Juliers, Dusseldorf, Muhlheim, etc. El ducado de Cleves y el condado de Mark eran una especie de cuña introducida entre los obispados westfalios y los territorios hispano-flamencos de Güeldres y Brabante. En su conjunto, tales territorios las dos líneas sajonas, el elector Ernesto y el duque Alberto. ocupaban una posicion dominante en el bajo Rhin exclusi-

blea. Así las cosas, convenia ante todo ver qué actitud | vamente aleman y su importancia se habia patentizado, aunadoptaria Zúñiga, el cual, despues de largas negociaciones, que en sentido negativo, durante el débil gobierno del último duque con ocasion de los disturbios hispano-flamencos, ellos, penetró con las tropas españolas en aquellos territorios. Si al extinguirse la casa reinante iban á parar esos territorios á manos de los católicos, como para lograrlo trabajaban vigoconseguiria en la Alemania del Norte una preponderancia mucho mas abrumadora que la que hasta entonces habia al cargo, á lo cual no quiso acceder el interesado. Entonces | alcanzado; mas si los protestantes lograban hacer triunfar sus derechos hereditarios, quedaria levantado en aquellos ceprotector y exigió para él el privilegio de estar exento de países un dique poderoso al victorioso avance de la restauracion católica y á la adhesion de los mismos á la ultramontana política española.

Por fortuna, las cosas se presentaron de modo que los derechos hereditarios, por variados y complicados que fuesen y por distintos que aparecieran sus fundamentos, todos sin excepcion redundaban en favor de príncipes protestantes, de suerte que si estos ó solo los principales se ponian de acuerdo, necesariamente habian de hacer fracasar los planes del emperador que, en último término, tendian á apoderarse volver al Imperio. Pero este acuerdo no era fácil ni mucho menos, porque la cuestion de resolver qué derechos eran mas fundados presentaba muchas dificultades, debidas á que en los privilegios imperiales sobre este punto existentes habia grandes contradicciones.

Trataremos de aclarar, siquiera sea en sus líneas fundamentales, la esencia de la cuestion de derecho, respecto de la cual publicáronse entonces innumerables escritos y folletos de polémica.

Desde 1539, todos los valiosos territorios de Juliers-Cleves, Berg, Mark y Ravensberg, estaban sometidos al dominio en los últimos tiempos de su existencia, de los negocios públicos. Su primogénito, Cárlos Federico, habia fallecido en 1575, quedando, por tanto, reducida la línea masculina de la familia á su otro hijo, Juan Guillermo, enfermo de locura incurable, el cual, al morir su padre en 1592, se hizo cargo del gobierno sin que, á pesar de haberse casado dos veces, dejara descendiente alguno. Además de Juan Guillermo, dejó Guillermo el Rico cuatro hijas, María Leonor, Ana, Magdalena y Sibila. La cuestion fundamental estaba en decidir si aquellos territorios debian ser considerados como feudos masculinos, y en este caso debian volver al emperase mostró dispuesto á entrar en la Union general, se debió dor como feudos vacantes segun el derecho imperial, ó si era posible en ellos la sucesion de las hijas ó de sus descendientes. Esta cuestion fundamental ya era por sí sola difícil de resolver, porque los privilegios imperiales promulgados acerca de la misma se contradecian unos á otros.

> De estos privilegios el mas antiguo habia sido otorgado en favor de Sajonia: el emperador Federico III, en recompensa de leales servicios prestados en la guerra turca, habia prometido al duque Alberto de Sajonia y á sus herederos, es decir, á toda la dinastía de Sajonia entonces indivisa, que les cederia como feudos los territorios de Juliers, Berg y Ravensberg, no unidos entonces todavía con Cleves y Mark, en el caso de que por no haber en ellos herederos varones volviesen al Imperio «como feudos vacantes» (1483). Este privilegio, que descansaba en la suposicion de que los territorios mencionados eran feudos masculinos, fué renovado en 1486 y solemnemente ratificado en 1495 á los jefes de

En contra de lo que este privilegio disponia, el duque

Guillermo de Juliers, que no tenia mas que una hija, María, | (19 de julio de 1546). De estimarse este último privilegio el territorio de Juliers-Berg. Y aunque este tratado de matrimonio reconocia el derecho de sucesion á la hija del duque de Juliers cuando los anteriores privilegios imperiales consideraban este territorio como feudo masculino, el emperador Maximiliano lo aprobó en 1508. Muerto en 1511 sin herede los demás pretendientes, ros varones el duque Guillermo de Juliers, Sajonia, invocando aquellos antiguos privilegios imperiales, exigió la cesion del territorio, pero Juan III de Cleves, apoyándose en el tratado aquel documento, que que el emperador sancionara, tomó posesion del mismo sin durante largo tiempo no curarse de tales pretensiones. Maximiliano se encontró, pues, se atrevió Sajonia á haen gravísimo compromiso. Entablóse entonces un litigio en cer valer los suyos. Tal el que el emperador tomó en un principio partido por Sajonia, pero luego intentó que esta renunciara á sus pretensiones. Juan III continuó en posesion del territorio y despues de la muerte de Maximiliano consiguió que Cárlos V, en 22 de junio, le diera la investidura, lo cual contrariaba abiertamente por la aprobacion del emperador el principio fundamental de que aquellos territorios eran feudos masculinos. Pero la política imperial continuó siendo tan contradictoria como siempre habia sido en esta cuestion. En efecto, el emperador, mientras por un lado confirmaba á Juan III en la posesion de los territorios heredados por su mujer, por otro otorgaba un documento igual de investidura en favor de Sajonia, con el objeto sin duda de tener en su mano en un momento dado la resolucion del asunto. Pero la cuestion tuvo aun otras complicaciones.

El elector de Sajonia acabó por reconocer el statu quo existente, es decir, la sucesion de hecho de Juan III en los | yor de esas hijas, Leoterritorios de Juliers, y desde entonces procuró asegurar á su línea, la ernestina, el mejor derecho sobre la línea albertina. A este efecto concertó con Juan III de Juliers-Cleves-Berg un matrimonio entre la hija mayor de este, Sibila, y su propio primogénito Juan Federico, conviniéndose en el tratado que, en caso de fallecer los herederos varones del duque de Juliers-Cleves, habian de suceder á este en todos sus territorios, así en los de Juliers como en los de Cleves, Juan Federico y Sibila ó sus herederos (1526). Este tratado contenia en sí mismo una contradiccion, pues en su primera parte consideraba aquellos territorios como feudos masculinos y los declaraba vacantes en el caso de que el duque falleciera sin herederos varones, y en su segunda fundaba los derechos sajones ernestinos en un matrimonio con la hija de Juan III. A pesar de ello, el tratado fué aprobado por el emperador en 13 de mayo de 1544. En estas concesiones fundaba sus derechos hereditarios la casa de Sajonia, especialmente la línea ernestina, que declaraba feudos masculinos aquellos mismos territorios que por el último privilegio especial estaban destinados á los descendientes varones de la princesa Sibila.

Pero dos años despues, cuando durante la guerra de Esmalkalda estalló terrible enemistad entre el emperador y la casa electoral sajona, Carlos V concedió al desde entonces duque de Juliers Cleves, Guillermo el Rico, que le habia permanecido fiel en aquella lucha, un privilegio que, sin revocar propia y expresamente el otorgado á Sajonia, de hecho estaba en completa oposicion con la manera como lo entendia el duque sajon, que consideraba aquellos territorios como feudos masculinos, pues para el caso de que el duque Guillermo ó sus sucesores fallecieran sin descendientes varones, aseguraba el derecho de sucesion á las hijas del duque Gui-

y el duque Juan II de Cleves firmaron en 1496 un tratado | imperial como decisivo, caducaban para siempre los derechos que sus Estados aprobaron, en virtud del que concertóse el de Sajonia; pero como veremos luego, Rodulfo II, para conmatrimonio entre el hijo de Juan II (que despues fué Juan III) | trarrestar los de los demás interesados y sembrar la discordia y la hija de Guillermo, la cual aportaria en dote á su esposo entre estos, más adelante los revalidó declarando que eran los mejor fundados.

Del último privilegio de 1546, que en caso de no haber descendientes varones reconocia el derecho de sucesion á las hijas del duque Guillermo, arrancaban los derechos de todos

y tan legítimos parecieron estos en virtud de legitimidad se consideraba tanto mas indiscutible cuanto que el privilegio de 1546 fué expresamente ratificado por Fernando I en 1558 y reconocido tambien por Maximiliano II y Rodulfo II.

Por ese privilegio se reconocia de una manera expresa el derecho de sucesion á favor de las hijas de Guillermo el Rico y de sus descendientes varones. La manor, se casó con el imbécil duque Alberto Federico de Prusia; la segunda, Ana, con el conde palatino Felipe Luis de Neuburg; la tercera, Magdalena, con Juan de Zweibrucken (Dos-Puentes), y la cuarta, Sibila, en primeras nupcias con el margrave Felipe de Baden y en segundas con el margrave Cárlos de Burgau. En



Medallón con el retrato del margrave Juan Segismundo de Brandeburgo. El medallon está en un marco con esmaltes negros y blancos y adornado con perlas y piedras preciosas: cuelga de tres cadenitas sostenidas por un águila esmaltada de negro por delante y de encarnado por detrás, colores que hacen referencia á Prusia v á Brandeburgo Tamaño original. (Real Monetario de

el privilegio imperial de 1546 no se decia si el derecho de sucesion para sí y para sus descendientes correspondia á todas las hijas ó á una sola, y en este caso á cuál; en cambio se establecia en él que los territorios debian ser regidos individualmente aun cuando fuesen gobernados por varias personas con investidura simultánea. Juan Segismundo de Brandeburgo, casado con Ana, hija de María Leonor, la primogénita de Guillermo el Rico, formuló en nombre de esta sus derechos sobre toda la herencia, y al hacerlo así pudo invocar el contrato de matrimonio firmado entre su suegro y su suegra, pues en él Guillermo el Rico habia asegurado á su hija María Leonor y á los hijos de su matrimonio la herencia de todos sus territorios (1572) para el caso de que murieran sin descendientes sus hermanos Cárlos Federico (muerto en 1575) y Juan Guillermo. Con este contrato se completaba el privilegio imperial, que solo en general determinaba el derecho de sucesion de las hijas, prometiendo este derecho únicamente á la hija mayor y á los «hijos de su matrimonio», llermo, hermanas de Juan Guillermo, y á sus sucesores varones es decir, no solamente á los varones, sino tambien á las hem-

sion, y María Leonor no tenia tales descendientes. Segun chos de las hermanas menores ningun caso se hacia de ellos. esta apreciacion, al morir el último duque debia sucederle | El siguiente cuadro dará á nuestros lectores idea clara de su hija mayor María Leonor, y despues de esta, si moria sin los términos de esta complicada cuestion:

bras. En virtud de esta estipulacion de Guillermo el Rico, hijos varones, la duquesa de Neuburg y su descendencia la casa de Brandeburgo era indudablemente la única que masculina. Estas pretensiones hízolas valer Neuburg con tenia derecho á la sucesion, y de conformidad con aquel tanto mas empeño cuanto que María Leonor falleció en 23 pacto las demás hermanas, al casarse Ana con el duque de de mayo de 1608, antes que el último duque Juan Guillermo. Neuburg (1574) y Magdalena con el de Zweibrücken (1579), Al ocurrir aquel fallecimiento, segun el modo de pensar de reconocieron expresamente, á la par que sus maridos, que los duques de Neuburg, el derecho del hijo de la hija segunellas y sus hijos únicamente tendrian el derecho de suceder da, Ana, es decir, de Wolfgango Guillermo de Neuburg, era en el caso de que María Leonor falleciera sin descendientes. | preferente al del príncipe electoral brandeburgués, que al fin La misma renuncia hizo la cuarta hermana, Sibila, al casarse y al cabo no era mas que yerno de María Leonor. Lo único con el margrave Felipe de Baden. Pero, mas adelante, todas | que habia comun á los dos pretendientes era que ambos, reclamaron sus derechos á la herencia fundándose en el pri- fundándose en el último privilegio de Cárlos V, de 1546, vilegio de 1546, en virtud del cual solo á las hijas y á sus consideraban extinguidos los derechos de Sajonia que desdescendientes «varones» correspondia el derecho de suce- cansaban sobre privilegios anteriores. En cuanto á los dere-

## CUADRO GENEALÓGICO DE LA CUESTION DE LA SUCESION DE LOS TERRITORIOS DE JULIERS-CLEVES

Juan III de Cleves, Mark y Ravenstein, fallecido en 1539, casado en 1510 con

María, heredera de Juliers Berg y Ravensberg.

Sibila, casada con el elector Juan Federico

Ana, casada con Enrique VIII de Inglaterra.

Guillermo el Rico, desde 1539 duque de Juliers-Cleves-Berg, fallecido en 1592, casado con Ana de Austria.

I. María Leonor, fallecida en 23 de mayo de 1608, casada con Alberto Federico de Prusia, fallecido en 1618.

2. Ana, casada con 3 Magdalena, Felipe Luis, conde palatino de Neu-Zweibrücken.

Ana, casada en 1594 con Juan Se-1603 segunda es-posa del elector Joaquin Federico de Brandeburgo, rismundo de

Wolfgango Guiller-mo, desde 1614

4. Cárlos Federico, 5. Sibila, casada 6. Juan Guillermo, primero con el margrave Felipe de Baden y en segundas
nupcias con el margrave Cárlos de Burgau.

Mientras vivió el duque Juan Guillermo, esta diversidad | gados en Dusseldorf, con asombro de los consejeros de Jude apreciaciones cedió ante el interés comun, que consistia liers, y pidieron la convocacion de los Estados generales. principalmente en conservar y asegurar á los pretendientes | Los consejeros no encontraron medio de oponerse á ello, protestantes tan rica herencia; pero esa cuestion decisiva pero dieron cuenta de lo que ocurria al emperador, el cual, adquirió suma gravedad mucho antes de que muriera el úl- no queriendo en modo alguno que los pretendientes por sí timo duque, pues el gobierno del imbécil príncipe no ofre- solos resolviesen la cosa en su favor, envió á la dieta como cia garantía alguna para la conservacion de aquellos territo- comisarios suyos á Luis de Hoyas y á Daniel Prinz. Estos rios. En efecto, segun hemos visto, durante las guerras de intentaron, en contra de la voluntad de los Estados que eslos españoles en los Países Bajos, los dos ejércitos belige- taban indignadísimos contra aquel gobierno, confiar el poder rantes habian realizado algunas incursiones en el territorio | á los consejeros, y habiéndose aquellos resistido á aceptarlo, de Juliers y aun se habian establecido temporalmente en el publicaron en 7 de diciembre de 1591 un decreto acerca de mismo, ejemplo de ello la ocupacion de Schenkenschanze la forma en que debia ejercerse el gobierno en lo sucesivo, por los flamencos, desde 1586, y la de la ciudad de Berg en virtud del cual debia evitarse todo lo posible que el dupor los españoles, desde 1590. A consecuencia de esto, que se ocupara de los negocios públicos, debiendo estos ser Brandeburgo y el Palatinado, que eran indudablemente los confiados preferentemente á los consejeros, quienes gobermas inmediatos herederos, pidieron que el desdichado du narian en sentido resueltamente hispano-católico. Todas las que fuese sometido á su curatela. A esta pretension opúsose protestas de los Estados y de los interesados fueron inútiles especialmente España, apoyada por los consejeros del duque para impedir que esto se llevara á cabo. que á sueldo de ella estaban. Pero en 1590 era tal la confu-

Mas triste y difícil fué la situacion cuando despues de la sion que en aquellos territorios reinaba, que el mismo du muerte del duque Guillermo se hizo cargo del gobierno su que pidió al emperador que pusiera órden en su embrollado imbécil hijo Juan Guillermo (1592). Los príncipes protesgobierno, y en vista de esta súplica el soberano, por media- tantes que tenian derechos sobre la herencia reconocieron cion de su canciller Popel de Lobkowitz, entabló negocia- entonces mas que nunca la necesidad apremiante de proceciones con los consejeros de Juliers. Para hacer frente á es- der juntos y enérgicamente, y en 18 de febrero de 1593, en tos manejos, los condes palatinos de Neuburg y de Zwei- el documento de Francfort, convinieron los representantes brucken, en una entrevista que celebraron en Esslingen en de las tres hijas del duque Guillermo con la otra hija Sibila octubre de 1590, resolvieron obrar unidos como un solo y sus herederos, no solo que harian en comun, aunque sin hombre, sin que esto significara prejuzgar sus respectivos | prejuzgar sus respectivos derechos, aquello que fuese necesaderechos, é indujeron á la duquesa María Leonor de Prusia | rio para la defensa del gobierno de Juliers, sino que tambien á unirse á ellos. En julio de 1591 presentáronse sus dele- trabajarian unidos con todas sus fuerzas para que esos terri-

torios no fueran arrebatados á Guillermo el Rico y á sus he- mente ó por trámites de justicia, la cuestion hereditaria. Para rederos. Obligáronse, además, todos los interesados, para que este convenio contara con el apoyo del país convocaron cuando llegase el momento de quedar vacantes aquellos ter- por sí propios, en setiembre de 1593, á los comités de los ritorios por muerte del duque, á no tomar ninguno de ellos | Estados, en los que habia gran número de protestantes que posesion de los mismos ni á molestarse unos á otros por acto veían con temor constante la intervencion de España en sus

alguno antes de que se resolviera en definitiva, amigable- asuntos, y con ellos concertaron un acuerdo favorable á sus



Fors fati transversa meis est linea rebus, Mente meum spero tum patiente DEVM. Forte an hunc qui nunc fati niger ingruit imber, Mutabit fate candicliore DEVS

Wolf Kilian Sedy et exe

Jorge Guillermo, margrave de Brandeburgo. Facsímile del grabado de Wolfgango Kilian (1581-1562)

de Juliers, cuya mayoría era católica.

Entonces los príncipes que tenian derecho á la herencia, apoyados por otros muchos príncipes protestantes, pidieron á Rodulfo II que nombrara curadores del duque Juan Guillermo á los representantes de las tres hijas mayores de en definitiva incorporar al Imperio los territorios vacantes.

pretensiones, del cual se apartaron únicamente los Estados | torios, y estos comisarios, que efectivamente fueron enviados á Dusseldorf, se contentaron con renovar el documento de 1591.

Estas medidas y otros indicios parecian demostrar cada vez mas claramente que el emperador queria, ó bien quedarse con los territorios como feudos vacantes, ó bien po-Guillermo el Rico, con lo cual los príncipes pusieron en grave | nerlos en manos de España con ayuda de los consejeros que aprieto al emperador que deseaba dar largas al asunto para | eran absolutamente adictos á los españoles. Esta última posibilidad inspiraba con razon sérios temores á los Estados Pero, siguiendo su costumbre en las circunstancias críticas, generales que, á consecuencia de ello, se declararon otra vez se pasó un año sin dar contestacion, y cuando la dió, su res- al año siguiente dispuestos á apoyar eficazmente las pretenpuesta, en la situacion que tenian las cosas, no fué sino una siones de los príncipes protestantes. En un principio estos, evasiva, puesto que dijo que antes de resolver queria ente- que á su vez pensaban hacer intervenir á alguna potencia rarse por medio de comisarios del estado de aquellos terri- extranjera en los asuntos interiores alemanes, no se atrevie-

ron á aceptar ese auxilio que se les ofrecia, pero al fin el Pa- | los pretendientes se pusieran préviamente de acuerdo sobre latinado electoral se resolvió primero que los otros á aliarse sus derechos ó por lo menos sobre la conducta que juntos con los Estados generales, tanto mas cuanto que en el en- debian seguir contra el enemigo comun. De suerte que nada tretanto el emperador habia dado varios pasos decisivos en contra de los príncipes. En efecto, en 1600 Rodulfo habia nombrado co-regente á la segunda esposa del duque de Juliers, Antonieta de Lorena, y en 1601 habia casado á Sibila, un nuevo paso del emperador para hacer ir á parar á su fahermana mayor, antes bien el emperador la decidió á renunciar en favor de los hijos, no nacidos todavía, de su hermano Juan Guillermo.

de Reit, se brindaron gustosos á auxiliarle. Tambien consirritorio, garantizándoles en cambio ayudarles pecuniariamente en su lucha con España y conquistarles para esta el apoyo del Palatinado electoral. A este objeto fué enviado en 1604 al Palatinado el baron de Reit que en el entretanto habia estado al servicio de Brandeburgo y que efectivamente consiguió, en 17 de febrero de 1605, firmar entre Brandeburgo y el Palatinado un tratado por virtud del cual Jorge Guillermo, el primogénito de Juan Segismundo, debia desposarse con Isabel Carlota ó con otra hija del elector Federico. En cuanto á la cuestion del territorio de Juliers, convinieron ambos príncipes apoyarse mútuamente en la defensa Palatinado electoral y Juan Segismundo enviarian embajadores á El Haya para conseguir que, á cambio de la concesion de recursos pecuniarios, los Estados generales apoyasen sus derechos sobre Juliers.

Esa embajada llegó á El Haya en abril de 1605, siendo allí acogida con tanto mayor júbilo cuanto que la paz firmada entre Jacobo de Inglaterra y España aumentaba las dificultades de la situacion de los Estados generales, que á toda costa necesitaban los subsidios ofrecidos por la embajada ello, que su hermano, despues de largas vacilaciones, cedieen nombre de los príncipes. Así es que el dia 25 del mismo mes de abril se firmó un tratado por el cual Brandeburgo y el Palatinado prometian juntos entregar á los Estados generales 100.000 florines anuales durante los años 1605, 1606 charse aquella coyuntura para poner al emperador respecto y 1607, obligándose en cambio aquellos á facilitar un ejército auxiliar cuando se suscitara la cuestion de Juliers ó de lo que hasta entonces habia tenido. Despues de haber cuando ocurriese en el Imperio cualquier otra modificacion atendido con los edictos de 7 y 11 de julio al mantenimienimportante.

Enrique de Francia, con quien precisamente en aquel ensobre todo un auxilio en metálico para sostener los dereseguro pudieron convenir los príncipes con el rey de Francia.

Así estaban las cosas cuando murió el último duque de Juliers-Cleves-Berg, Juan Guillermo, en 25 de marzo de 1609. El emperador dispuso entonces que siguieran gobernando cuarta hija del duque Guillermo, con su primo el margrave el territorio la duquesa viuda y sus consejeros, bajo la direc-Cárlos de Burgau. Este matrimonio fué considerado como cion suprema de los plenipotenciarios imperiales, mientras no se resolviese la cuestion sucesoria, é invitó á los pretenmilia los territorios disputados, con tanta mayor razon cuan- dientes á que comparecieran ante el Consejo áulico del Imto que Sibila se negó á firmar su renuncia en favor de su perio; pero al propio tiempo Brandeburgo y el Palatinado-Neuburg, dejando en suspenso su contienda, tomaron juntos posesion de los territorios y pidieron que resolviera la cuestion no el Consejo imperial áulico, sino un tribunal de árbi-El margrave Juan Segismundo de Brandeburgo sintió en tros compuesto de príncipes protestantes, firmando por de tonces gran inquietud, y no encontrando apoyo alguno en pronto entre sí y por mediacion del landgrave Mauricio de su padre, dirigióse al Palatinado electoral y al margrave de Hesse el arreglo provisional de Dortmund, de 10 de junio Ansbach, el cual en union de su consejero, Oton Enrique de 1609, en el cual ellos, «los dos príncipes posesores,» convenian desempeñar juntos el gobierno hasta que se adopguió atraer al elector Joaquin Federico á su plan, que contaran otras medidas, y se obligaban á vivir en paz entre sí y sistia en solicitar la ayuda de los Estados generales para que | á oponerse unidos á todas las pretensiones que cualquiera, el territorio de Juliers fuese adjudicado á Brandeburgo en el incluso el emperador, formulara sobre los territorios. La caso de que álguien empleara la violencia contra aquel te- cuestion estaba en ver qué actitud tomaria Rodulfo, es decir, si guardaria silencio ante esa ocupacion violenta de los territorios vacantes.

Si recordamos que precisamente en aquellas mismas semanas y meses en que tan trascendentales sucesos se desarrollaban en Juliers, Rodulfo estaba enredado con los Estados bohemios en aquel grave conflicto que en lo principal no terminó hasta que el emperador otorgó la carta de majestad, hecho ocurrido muchas semanas despues de haberse firmado el tratado de Dortmund, si recordamos esto-decimoscomprenderemos, aun prescindiendo del carácter de Rodulfo, que este no estuviera en situacion de intervenir persode sus derechos, y además acordaron que Brandeburgo, el nal y activamente en aquellos acontecimientos; y si indirectamente por lo menos intentó detener el curso de las cosas en Juliers, debióse en primer término á la influencia del archiduque Leopoldo, quien, como hemos visto, apresuróse á ir á Praga cuando estalló el conflicto en Bohemia para ayudar con sus consejos y con su accion á su imperial hermano. Los planes que tenia Leopoldo y para cuya realizacion queria conquistar el apoyo del emperador eran vastísimos, y si habia dejado, aunque de mala gana y resistiéndose á ra en aquel conflicto con los Estados bohemios, en cambio opinaba resueltamente que en la cuestion de Juliers debia procederse con gran energía, y aun creía que podia aprovede sus territorios hereditarios en una situacion mas firme to de la posesion del territorio de Juliers, el emperador Al mismo tiempo procuraban los príncipes protestantes adoptó otras medidas extremas impulsado por el archiduatraerse en la cuestion de los derechos sobre Juliers al rey | que Leopoldo, que tan atrevidos y borrascosos proyectos acariciaba y que consiguió que su hermano le nombrara cotonces estaba en negociaciones Cristian de Anhalt respecto | misario imperial del territorio de Juliers y le confiara la pode la sucesion del archiduque Maximiliano, esperando de él sesion de la plaza fuerte de este nombre, única que no habian ocupado los príncipes poseedores por haberla su cochos de Brandeburgo. Pero por este lado surgieron mayores | mandante conservado cuidadosamente para el emperador. dificultades de las que se esperaban. El interés del monarca | El archiduque, que por lo atrevido y temerario de su polífrancés era en este asunto puramente negativo, pues lo que | tica recuerda en mas de un concepto á su antípoda, el prole importaba era que los territorios litigiosos no fueran á pa- testante Cristian de Anhalt, aunque no estaba ni con mucho rar á manos de una potencia adicta á España ó á Austria, y | á la altura de este en punto á inteligencia de hombre de no tenia motivo alguno para preferir los derechos de Bran- Estado y á claro conocimiento de lo que realmente podia deburgo á los de los demás pretendientes. Por esto pidió que conseguirse, se habia preparado un ámplio y osado sistema

para restablecer el poder imperial por un lado y restaurar | menos difícil cuanto que el anciano emperador, encolerizado

por otro el catolicismo, sistema para cuya realizacion la ocu- contra su hermano Matías, estaba mas que dispuesto á apopacion de la plaza de Juliers no era sino uno de tantos pa- yar su candidatura en la sucesion del Imperio. Prévio cosos. Habia hasta entonces Leopoldo alcanzado los mas altos | nocimiento de Rodulfo, el atrevido obispo de Passau, á fin puestos en su carrera eclesiástica, llegando á ser obispo de de crearse la situacion de fuerza que sus planes exigian, re-Passau y de Estrasburgo; pero dominado por insaciable unió en su diócesis y en Alsacia considerables tropas con las ambicion todavía ansiaba una posicion mas poderosa y, á cuales esperaba en el momento oportuno poder intervenir ser posible, el poder imperial, cosa esta que le parecia tanto de una manera decisiva en los sucesos de los territorios he-



Juan Guillermo, duque de Juliers-Cleves-Berg. Facsímile reducido del grabado, 1592, de Crispin de Passe (1560 1629)

reditarios imperiales y oponerse tambien enérgicamente á | esperanza de conquistar de este modo para su familia los los protestantes. A estos mismos fines debia servirle la ocu- territorios de Juliers, estaba dispuesto á apoyar al archidupacion de Juliers, pues si allí conseguia afirmar y ensanchar que, aunque, como de costumbre, sin abandonar su pereza su posicion y crearse un poderío, haria valer este y las tro- y sin el menor acto de energía por su parte. Leopoldo fué, pas reunidas en Passau y en Alsacia para promover un cam- en su consecuencia, enviado á Juliers como comisario impebio fundamental en los territorios hereditarios imperiales y rial, y á pesar de estar ocupado el territorio por los príncipes asegurarse eventualmente la sucesion en la dignidad imperial. Se aseguraba que las tropas de Alsacia y de Passau debian, al primer aviso que de él recibieran, penetrar en Bohemia. Al propio tiempo procuró Leopoldo atraer á sus cuestion estaba en ver hasta qué punto conseguiria desde planes á la corte española, y á este fin envió una embajada, como mas adelante veremos. Véase, pues, hasta qué punto estaban amenazados los protestantes si el archiduque logra- tarle la realizacion de esta tarea y el quebrantamiento de la ba llevar á feliz cima la empresa intentada sobre Juliers.

dirigian los vastos planes de Leopoldo, sino tambien con la las de Brandeburgo y de Neuburg las pretensiones de Sajo-

poseedores, consiguió merced á un disfraz llegar hasta la plaza de aquel nombre, cuyo comandante, adicto al emperador, recibióle con el mayor júbilo (23 de julio de 1609). La allí conquistar el resto del país.

El mismo emperador procuraba por otros medios facilisituacion de los príncipes poseedores, necesario para el logro El emperador, no solo por ódio á Matías contra quien se de su objeto, y al efecto apoyó enérgicamente enfrente de